

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 088-2023-UNAM

Moquegua, 07 de febrero de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 037-2023-CO/UNAM del 31.01.2023, el Informe N.º 027-2023-A-VIPAC/UNAM del 03.02.2023, el Informe N.º 007-2023-D.ADM-VIPAC/UNAM del 30.01.2023, el Informe N.º 029-2023-EPIC-VIPAC/UNAM del 27.01.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 06 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece como "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes. (...)".

Que, mediante Informe N.º 007-2023-D.A.ADM-VIPAC/UNAM, el Director de Admisión de la UNAM, presenta propuesta de Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2023-I, para su evaluación y aprobación correspondiente; precisando que, la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicito ampliación de vacante para el proceso Extraordinario 2023 I, para los rubros de Traslado Interno (OI), Traslado Externo (OI) y Titulados y/o Graduados Universitarios (OI) tal como lo precisa en el Informe N.º 029-2023-EPICVIPAC/UNAM; cabe resaltar que dichos procesos de convalidación solo corresponderían a los ciclos vigentes (sexto ciclo) de la Escuela Profesional; en tal sentido, se dio por procedente la solicitud de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y se aplicó en el cuadro de vacantes, así como la modificación en el reglamento de proceso de Admisión 2023 I en los artículos correspondientes.

Que, con Informe N.º 007-2023-D.A.ADM-VIPAC/UNAM, la Mgr. Maribel Coayla Cuayla, Asesora de Vicepresidencia Académica, traslada la solicitud de aprobación del cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2023-I, que se llevará a cabo en concordancia con el cronograma académico aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 1235-2022-UNAM; al respecto, señala que, en el cuadro de vacantes se puede apreciar que se ha considerado a todas las escuelas profesionales de la universidad, incluyendo al Programa Académico de Contabilidad y Derecho, recientemente aprobada, de la sede Moquegua y de la Filial II; así también, para la filial Ichuña, se está coberturando 20 vacantes para la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; precisando que, es función de la Vicepresidencia Académica "Coordinar y supervisar el proceso de admisión de estudiantes a la UNAM", paso seguido, se requiere la aprobación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N.º 037-2023-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición hecha por, el Mgr. Jorge Luis Tomas Florez Salas Director de Admisión, eleva a la Presidencia dicho documento para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CUADRO DE VACANTES para el proceso de admisión 2023 Fase I de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al detalle contenido en el Anexo del Informe N.º 007-2023-D.ADM/VIPAC/UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023 FASE I de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al detalle contenido en ANEXO adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Admisión, Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
D.ADM.
DIGA
DII
Archivo

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

ANEXO
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 088-2023-UNAM

CUADRO DE VACANTES
PROCESO DE ADMISIÓN 2023-I

ESCUELAS PROFESIONALES	CEPRE UNAM	PROCESO EXTRAORDINARIO										PROCESO ORDINARIO	TOTAL
		Primeros Puestos Colegios	Egresados de COAR	Titulados y/o graduados	Deportistas Calificados	Personas con Discapacidad (Ley 28164)	Víctimas Del Terrorismo - Plan Integral de Reparaciones	Traslados Externos (Univ.)	Traslados Internos	Convenio Andrés Bello	Total Vacantes Extraordinario	Examen Ordinario	
SEDE CENTRAL MOQUEGUA													
Ingeniería de Minas	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	16	35
Ingeniería Agroindustrial	10	2	1	1	1	2	0	1	1	0	9	16	35
Ingeniería Civil	10	1	1	1	1	2	1	1	1	1	10	15	35
Gestión Pública y Desarrollo Social	10	1	1	1	1	3	1	1	1	0	10	15	35
Medicina Humana (*)	3	1	1	0	1	0	0	0	0	0	3	34	40
Derecho (*)	5	1	1	0	1	2	0	0	0	0	5	25	35
Contabilidad (*)	5	1	1	0	1	2	0	0	0	0	5	25	35
FILIAL ILO													
Derecho (*)	5	1		0	1	2	0	0	0	0	5	25	35
Contabilidad (*)	5	1		0	1	2	0	0	0	0	5	25	35
Ingeniería Pesquera	10	1	1	1	1	0	1	1	1	1	8	17	35
Ingeniería Ambiental	10	1	1	1	1	2	1	1	1	1	10	15	35
Ingeniería de Sistemas e Informática	10	1	1	1	1	3	0	1	1	1	10	15	35
Administración	10	1	1	0	1	3	1	0	0	1	8	17	35
FILIAL ICHUÑA													
Ingeniería de Minas (*)	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
T O T A L	103	14	13	7	13	24	6	7	7	6	97	280	480

(*) Se convoca una vez al año

NOTA:

- Las vacantes no cubiertas en el proceso Extraordinario y CEPREUNAM, serán adicionadas al número de vacantes del proceso ordinario.
- En caso que no se cubra el mínimo de 15 vacantes en la filial de Ichuña (Ingeniería de Minas), los ingresantes serán trasladados a la Sede Central de Moquegua para el desarrollo de sus estudios.